ALCALDÍA DE
El Retiro

DIRECCION LOCAL DE SALUD
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
ETAPA DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL

1) **NOMBRE DEL PROYECTO:** GENERACIÓN DE CAPACIDADES PARA EL PROYECTO DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES EL RETIRO.

2) **CÓDIGO DE VIABILIZACIÓN:** 2024056070109

3) **FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación (SGP)	$
Sistema General de Regalías (SGR)	$
Presupuesto General de la Nación (PGN)	$
RECURSOS PROPIOS	$ 40.000.000
RECURSOS DE CREDITO	$
TOTAL (Deberá sumar el valor total del(los) CDP)	$40.000.000

RUBRO: 2.3.2.02.02.009.410400800
DESCRIPCIÓN: 5211.Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
CDP: 197 del 10 de enero del 2026
DESTINACIÓN DEL GASTO: Inversión
VALOR: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)
PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor del contrato.
FORMA DE PAGO: Por actas de pago parciales, previa entrega de informe de actividades y constancia de pago de la Seguridad Social, por parte del contratista al supervisor contractual con su respectivo aval. Lo anterior, como requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero del municipio.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

La factura debe ser cargada en la plataforma SECOP II conforme a los procedimientos indicados por el municipio.

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES, BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO COLOMBIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO EN LA VIGENCIA 2026.

4) **ASPECTOS GENERALES**

ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

ALCALDÍA DE
El Retiro

DIRECCION LOCAL DE SALUD
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
ETAPA DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". El cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro (le sus fines y cumplen una función social que como tal, implica obligaciones Indudablemente en el proceso de contratación deben aplicarse los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, como: Economía, Eficacia, Celeridad y Publicidad, principios que se ajustan a la modalidad de selección utilizada por el Municipio, de conformidad con lo expresamente establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
En cumplimiento del principio de responsabilidad, el cual se encuentra orientado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, en concordancia del principio de planeación, las entidades a través de sus servidores públicos realizan los estudios y documentos previos que sirven de fundamento para la contratación donde se indica las condiciones de participación, técnicas y habilitantes buscando con ello un prestación de servicio apto e idóneo que permita el adecuado desarrollo del objeto contractual.

Ahora bien, la Dirección Local de Salud dependencia adscrita a la Secretaria de Bienestar Social y Participación Comunitaria, como uno de los programas fundamentales, está el de envejecimiento y vejez, el cual tiene como objeto actividades que se encuentran en el Plan de Desarrollo Municipal , tales como, beneficiarios del subsidio económico que se entrega a través del programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, regulado por el Decreto 1690 de 2020 en la cual modifica el artículo 2 de la ley 797 de 2003 *"Por la cual se reforman algunas disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales"* modifica el literal i) del artículo 13 de la ley 100 de 1993, creando la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante el otorgamiento mensual del subsidio económico, para lo cual el Municipio de El Retiro cuenta con 402 adultos mayores beneficiarios, precisando que el 40% de estos residen en la zona sur del Municipio, es decir, en la zona rural.

Otro de los programas fundamentales es el de Protección a los derechos de las personas en situación de discapacidad, este programa está orientado a las intervenciones asociadas a la inclusión social y productiva para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad, buscando Fortalecimiento de los programas de atención a las personas en situación de discapacidad (Incluser) en el municipio de el Retiro. Con la implementación de este programa se promueve y garantiza el cumplimiento y goce de los derechos de las personas con discapacidad, así como el acceso y permanencia a una educación de calidad

Se expidió la Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, la cual tiene como objeto garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con capacidades diferentes, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la ley 1346 de 2009 donde se establece mecanismos de inclusión de las personas con capacidades diferentes y se les reconoce sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total inclusión social y a las personas con limitaciones severas y profundas la asistencia a la equiparación de oportunidades para las personas con capacidades diferentes. Adicionalmente, el Plan Decenal de Educación 2016 – 2025 define políticas y estrategias para lograr una educación de calidad hacia el futuro, incluida la población con discapacidad.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN

78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados.

CÓDIGO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: 78111800 – Transporte de pasajeros por carretera

5) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL.

En concordancia con la política Nacional, en donde se destaca el principio de promoción de la competencia y la eliminación de las barreras de entrada para los prestadores del servicio, la nueva regulación del transporte promoverá la creación de empresas de transporte, propietarias de la totalidad del parque automotor, eliminando la restricción existente en la actualidad de creación de empresas solo en los municipios donde hoy no existan. Se reitera que las empresas nuevas deberán ser propietarias del ciento por ciento del parque automotor, parque que deberá siempre, a lo largo de su vida útil, ser propiedad de una empresa de transporte terrestre automotor dentro del servicio en el cuál fue registrado inicialmente. Con esta regulación también se promoverá que los actuales propietarios se asocien y se conviertan en empresarios formales, con expectativas de crecimiento empresarial y formalización de empleo, las cuáles pueden ser objeto de programas de acompañamiento desarrollado por alguna entidad del Estado para fomentar las prácticas corporativas legales y eficientes.

Las empresas habilitadas en la modalidad de transporte especial deberán solicitar habilitación acorde con las nuevas exigencias y podrán continuar prestando el servicio de transporte autorizado hasta tanto el Ministerio de Transporte decida sobre su solicitud de habilitación, la cual deberá ser presentada dentro de un término máximo de 12 meses contados a partir de la nueva normatividad.

La habilitación otorgada por el Ministerio de transporte tendrá una vigencia de 2 años prorrogable, la cual estará supeditada a la obtención de la certificación en calidad de conformidad con la norma técnica sectorial vigente.

La capacidad transportada de las empresas será variable, acorde con los Contratos presentados, los cuáles serán normalizados, en donde se demostrará la imposibilidad de operar la demanda con los vehículos existentes que tenga la empresa y los contratos celebrados. La expedición de las tarjetas de operación será acorde igualmente con los contratos, las cuáles se expedirán con un plazo entre 6 meses y 2 años, de acuerdo con la duración del contrato.

Se especificará en los contratos la capacidad de los vehículos, el número de pasajeros, el origen y el destino, el número de vehículos a utilizar, el costo y la duración.

La mayor participación en los vehículos de pasajeros para el servicio intermunicipal corresponde a los buses con el 29.57 %, seguido por los microbuses con el 19.11 % y automóviles con el 16.94 %; luego se encuentran las busetas con el 16.16 % y los camperos con el 12.14 %. Para terminar con las camionetas, que es el 6,08 %.

La capacidad ofrecida por los vehículos de pasajeros intermunicipal actual es la cantidad de pasajeros, que se pueden transportar en todos los vehículos que circulan por el departamento, en un solo viaje.

Para la estimación del cálculo se tomó como base las capacidades determinadas en la normatividad vigente y se estimó un promedio para algunos tipos de vehículos, como es el caso del bus, el cual según la norma tiene una capacidad entre 30 y 40 pasajeros por lo cual se tomó un promedio de 35 pasajeros por bus.

Se consultó en el SECOP II procesos contractuales de diferentes procesos cuyo objeto fuera Prestación De Servicios de Transporte terrestre, con el fin de establecer la secuencia de este tipo de contratos encontrando los siguientes:

CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	MODALIDAD

SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL RETIRO INVERSIONES TOBON LOPEZ Y CIA S.C.A	AUNAR ESFUERZOS, COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS Y APORTAR RECURSOS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES A FIN DE GARANTIZAR TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO; ASÍ COMO A LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO Y QUE ADELANTAN ESTUDIOS SUPERIORES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO Y SE BENEFICIAN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO SEGÚN ACUERDO 004 DE 2025.	$ 1.500.000.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL RETIRO INVERSIONES TOBON LOPEZ Y CIA S.C.A	AUNAR ESFUERZOS, COORDINAR ACCIONES CONJUNTAS Y APORTAR RECURSOS ENTRE LAS PARTES FIRMANTES A FIN DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO; ASÍ COMO A LOS ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO Y QUE ADELANTAN ESTUDIOS SUPERIORES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO Y SE BENEFICIAN DE SUBSIDIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO SEGÚN ACUERDO 003 DE 2022	$ 1.682.135.572,00	CONTRATACIÓN DIRECTA
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL RETIRO INVERSIONES TOBON LOPEZ Y CIA S.C.A	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES Y BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO COLOMBIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO EN LA VIGENCIA 2024	$ 34.670.000,00	MÍNIMA CUANTÍA
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE EL RETIRO INVERSIONES TOBON LOPEZ Y CIA S.C.A	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO EN LA VIGENCIA 2022.	$ 31.275.000,00	MÍNIMA CUANTÍA
EFITRANS T.C. SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".	$ 187.349.092	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA (LEY 1150 DE 2007)
TRANSPORTE Y LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S NIT: 900458050-1	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	$ 140.497.653	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 133 DE 2018

Según la economía clásica existen tres sectores de la economía:

- Sector primario o agropecuario: En este sector se obtienen los productos directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Las actividades más relevantes en este sector son agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca.
- Sector secundario o industrial: Comprende las actividades económicas de un país que se relacionan con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos; este, se divide en dos subsectores Industrial extractivo (extracción minera y de petróleo) e industrial de transformación (envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.).
- Sector terciario o de servicios: Este sector incluye todas las actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Comprende el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios en promoción en salud, los servicios en cultura, los servicios profesionales el Gobierno etc.

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026[p] / febrero 2025



Fuente DANE EMS
p Cifra provisional

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (febrero 2026p / febrero 2025)

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026p / febrero 2025

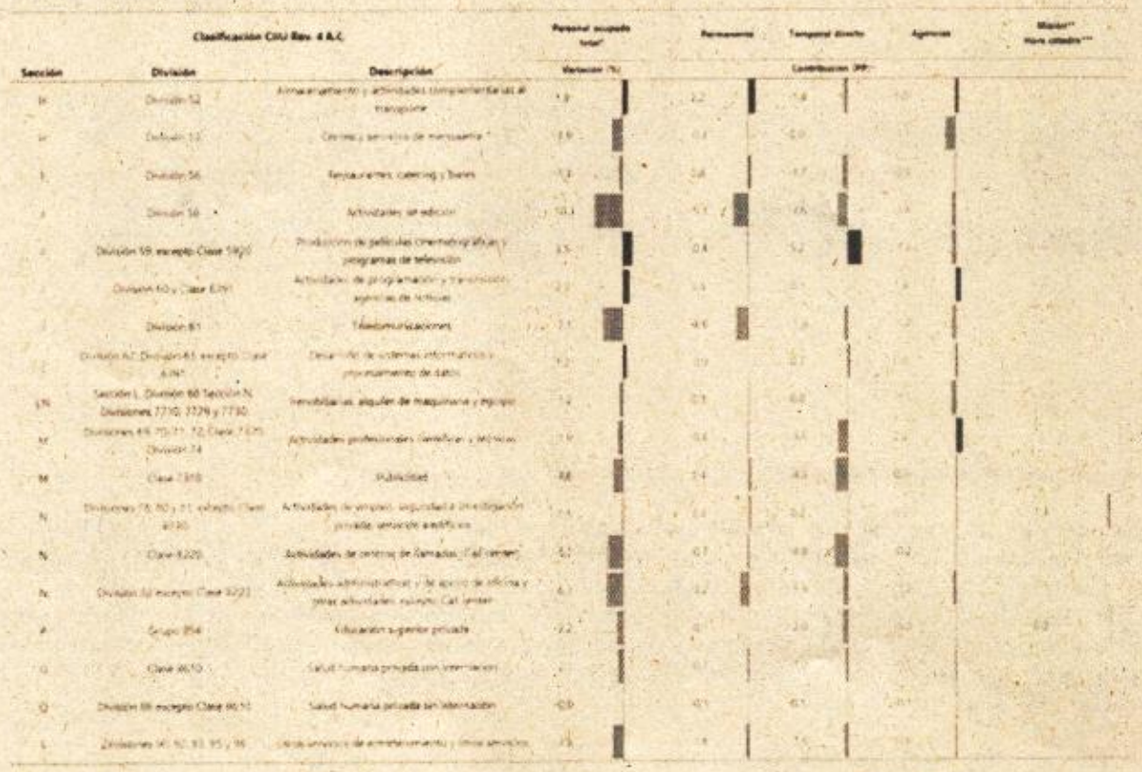


Fuente: DANE, EMS.
p: Cifra provisional.
(PP): Puntos porcentuales.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (febrero 2026p / febrero 2025)

En febrero de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2026[p] / febrero 2025



Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC

La segunda variable económica que tiene afectación directa con la economía nacional se denota a través del IPC, ya que En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	0,78	2,62	3,07	5,09	5,56

Fuente: DANE, IPC

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	0,49	0,01	2,96	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	19,01	0,86	0,16	1,27	0,24
Salud	7,71	1,05	0,07	1,06	0,07
Bienes y servicios diversos	3,34	0,34	0,01	0,95	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	5,79	0,79	0,05	0,88	0,05
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,05	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	17,12	0,66	0,11	0,85	0,15
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,36	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,26	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,05	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En marzo de 2026 en comparación con febrero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (8,66%), electricidad (2,78%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,93%), arriendo imputado (0,48%), arriendo efectivo (0,48%), tomate (13,58%), transporte urbano (0,64%), recogida de basuras (5,08%) y carne de res y derivados (0,97%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,83%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (-2,42%), hortalizas y legumbres frescas (-1,59%), arroz (-0,81%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Marzo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	8.66	0.11
Electricidad	2.78	0.09
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a Internet	3.15	0.08
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0.93	0.07
Arriendo imputado	0.48	0.06
Arriendo efectivo	0.48	0.04
Tomate	13.58	0.03
Transporte urbano	0.64	0.03
Recogida de basuras	5.08	0.03
Carne de res y derivados	0.97	0.02

Fuente: DANE IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%) y por último, Salud (3,25%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto					
Educación	4.47	5.65	0.21	5.82	0.24
Restaurantes y hoteles	9.43	3.84	0.31	5.26	0.39
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15.05	3.77	0.55	4.29	0.60
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.79	1.78	0.07	3.67	0.15
Salud	1.71	2.81	0.04	3.25	0.05
TOTAL	100.00	2.62	2.62	3.07	3.07
Información y comunicación	4.33	0.42	0.03	3.03	0.08
Transporte	12.93	3.04	0.39	3.01	0.40
Bienes y servicios diversos	5.36	1.91	0.09	2.79	0.15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	2.25	0.04	2.57	0.04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	2.12	0.68	1.54	0.49
Recreación y cultura	3.79	0.94	-0.03	1.47	-0.01
Prendas de vestir y calzado	3.08	0.58	0.02	1.06	0.03

Fuente: DANE IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,52 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En marzo de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer trimestre fueron: transporte urbano (9,89%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,57%), frutas frescas (14,64%), arriendo imputado (1,39%), arriendo efectivo (1,41%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,89%), carne de res y derivados (4,68%), servicio doméstico (10,52%), tomate (53,83%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicaron: combustibles para vehículos (-4,55%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-15,30%), arroz (-1,86%), vehículo particular nuevo o usado (-0,65%) y paquetes turísticos completos (-1,96%).

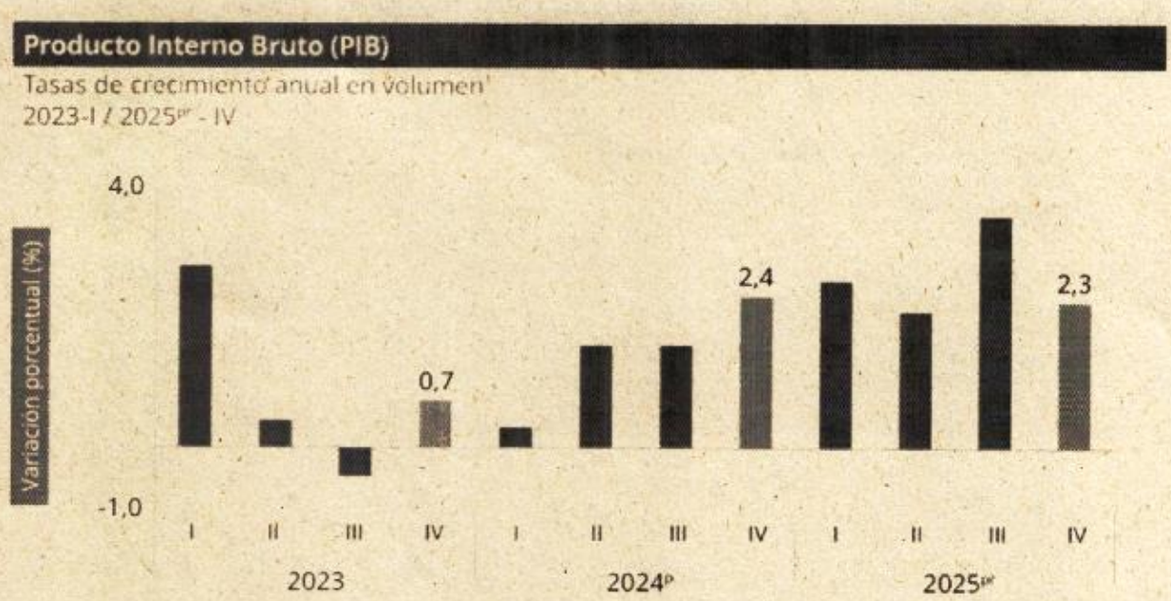
Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Marzo 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	5,89	0,47
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,57	0,43
Frutas frescas	14,64	0,19
Arriendo imputado	1,39	0,18
Arriendo efectivo	1,41	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	4,89	0,12
Carne de res y derivados	4,68	0,12
Servicio doméstico	10,52	0,11
Tomate	53,83	0,10
Educación preescolar y básica primaria	6,07	0,09

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice

Información cuarto trimestre 2025pr

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024[p]. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2025[pr]-IV



Fuente: DANE PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Tasa global de participación, ocupación y desocupación.

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Marzo (2025-2026)



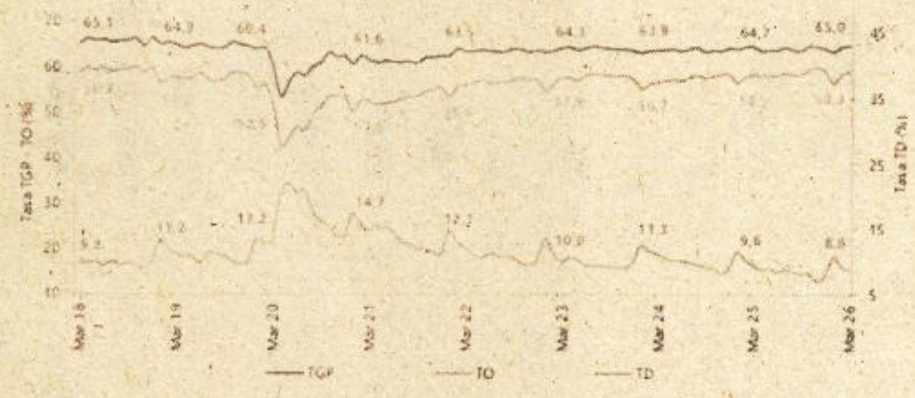
Fuente: DANE, GEIH

Para el mes de febrero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en febrero de 2024 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (56,4%).

Principales indicadores del mercado laboral

Marzo de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)

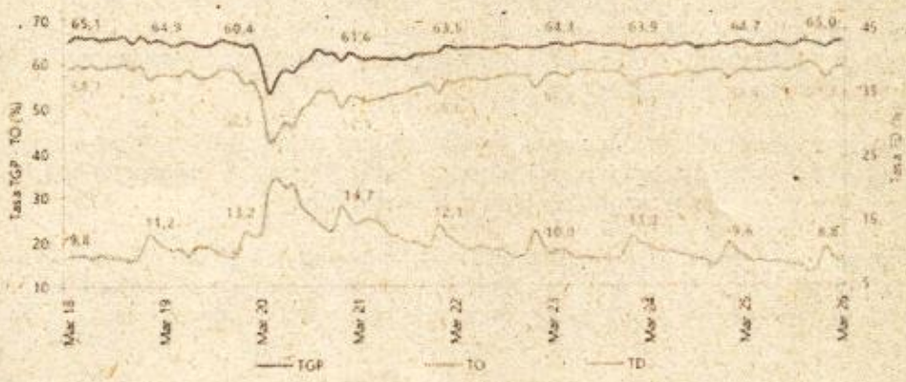


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH

1.1 Total nacional mensual

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población Ocupada Según Rama de Actividad

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.702**	**24.352**	**100**	**650**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	126	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

Para este proceso de contratación se enfocó al sector de servicio de transporte, este hace parte del sector terciario o de servicios, incluye el transporte de carga, servicios de transporte público, transporte terrestre, aéreo y marítimo. Es un sector prioritario para el desarrollo económico y el progreso social de un país, toda vez que la infraestructura vehicular tiene gran relevancia sobre la productividad y el crecimiento económico en general. Así mismo, es un sector de relevancia constitucional, por ser servicios públicos y por conexidad sustancial a algunos de los derechos fundamentales. Todas las disposiciones del sector son dadas por el Ministerio de transporte Ministerio de transporte y es vigilado por la Superintendencia de Puertos y transporte Súper transporte.

Dentro del sector de transporte terrestre, se encuentra el servicio público de transporte terrestre automotor especial (Pasajeros) y es aquel que se presta Bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas.

Actualmente en Colombia hay 1.122 municipios, sin embargo, el país cuenta con 42 terminales de transporte legalmente habilitadas, homologadas y que cuentan con la respectiva autorización del Ministerio de Transporte para su operación en sus respectivos municipios, es decir, solo el 3.74% de los municipios cuenta con terminales de trasporte autorizadas por el Min transporte.

A la fecha, en el país existen 538 empresas habilitadas para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera1 a viajeros y turistas que transiten por nuestros territorios. Son compañías de todos los tamaños que cuentan con la autorización de rutas específicas aprobadas por el Ministerio de Transporte y que son vigiladas subjetiva y objetivamente por la Superintendencia de Puertos y Transporte, su actividad se encuentra regulada por los postulados generales de la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996. Los requisitos de acceso al servicio y operación han sido definidos por el Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

En el Municipio de El Retiro solo existe una empresa habilitada por el Ministerio de transporte para prestar el servicio de transporte de pasajeros en rutas intermunicipales, dicha empresa cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente para este tipo de actividades.

6) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA

Se efectuó el análisis de costos para el transporte que se necesita para las diferentes actividades de la vigencia, con valores ajustados dentro del mercado de la región. Con base en esta información se define el siguiente presupuesto para el contrato de conformidad con el análisis del sector realizado por la entidad:

N°	RUTAS ADULTO MAYOR	CANTIDAD DE PASAJEROS	CANTIDAD DE BUSES	VALOR VIAJE AÑO 2026
1	Ruta 1 - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	1 BUS	$ 800.000,00
2	Ruta 2 - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	1- BUSETA	$ 600.000,00
3	Ruta 3 - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	1- BUSETA	$ 600.000,00
4	Ruta 1 - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	1- BUS	$ 800.000,00
5	Ruta 2 - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	1- BUSETA	$ 600.000,00
6	Ruta 3 - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	1- BUSETA	$ 600.000,00
7	Ruta 1 - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	1- BUS	$ 800.000,00
8	Ruta 2 - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	1- BUSETA	$ 600.000,00
9	Ruta 3 - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	1- BUSETA	$ 600.000,00
10	Ruta 1 - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	1- BUS	$ 800.000,00
11	Ruta 2 - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	1 - BUSETA	$ 600.000,00

12	Ruta 3 - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	1 - BUSETA	$ 600.000,00
13	Ruta 1 - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	1 - BUS	$ 800.000,00
14	Ruta 2 - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	1 -BUSETA	$ 600.000,00
15	Ruta 3 - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	1- BUSETA	$ 600.000,00
16	Ruta 1 - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	1-BUS	$ 800.000,00
17	Ruta 2 - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	1-BUSETA	$ 600.000,00
18	Ruta 3 - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	1-BUSETA	$ 600.000,00
19	Asamblea Colombia Mayor mes de junio zona norte	60	3 - BUSETA	$ 1.700.000,00
20	Asamblea Colombia Mayor mes de junio zona sur	160	4 -BUS	$ 3.200.000,00
22	Asamblea Colombia Mayor mes de diciembre zona sur	160	4 -BUS	$ 3.200.000,00
23	Celebración mes del adulto mayor zona sur grupos Gerontológicos	200	5 -BUS	$ 4.000.000,00
24	Celebración mes del adulto mayor norte grupos Gerontológicos	160	4-BUS	$ 3.000.000,00
28	Celebración día de madres y padres en la casa del adulto mayor	400	10- BUS	$ 7.300.000,00
29	Clausura de actividades programa adulto mayor solo zona sur	280	7- BUS	$ 5.600.000,00
TOTAL				**$ 40.000.000,00**

A continuación, se detalla la fuente de financiación:

FUENTE DE LOS RECURSOS	
Sistema General de Participación (SGP)	$
Sistema General de Regalías (SGR)	$
Presupuesto General de la Nación (PGN)	$
RECURSOS PROPIOS	$ 40.000.000
RECURSOS DE CREDITO	$
TOTAL (Deberá sumar el valor total del(los) CDP)	$40.000.000

RUBRO: 2.3.2.02.02.009.410400800
DESCRIPCIÓN: 5211.Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
CDP: 197 del 10 de enero del 2026
DESTINACIÓN DEL GASTO: Inversión
VALOR: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)
PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor del contrato.
FORMA DE PAGO:

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y

aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas. La factura debe ser cargada en la plataforma SECOP II conforme a los procedimientos indicados por el municipio.

9) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Desde la perspectiva organizacional, el futuro contrato se justifica en El Plan de Desarrollo Municipal "El Retiro, Somos Todos 2024-2027", Línea 5, Paz y Derechos Humanos Somos Todos, Componente 2: Economía Dorada, Programa 1: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, que contempla las intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo con sus características requieren una atención social integral que les permita establecer y mantener unas condiciones de vida digna.

El Concejo Municipal de El Retiro mediante el Acuerdo 013 del 2019, (Por el cual se adopta la Política de Envejecimiento Humano y Vejez 2010 – 2030) se fundamenta en los lineamientos de la "Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015 – 2024" y completa los aspectos fundamentales para fortalecer la protección del bienestar integral de las personas mayores, quienes según la corte constitucional constituye sujetos de especial protección constitucional y son considerados como sujetos de derecho, socialmente activas, con garantías y responsabilidades, las cuales según la ley se tratan de mujeres y hombres con edades de 60 años o más y de 55 si se encuentran en condición de discapacidad o son integrantes de pueblos indígenas.

El Acuerdo 013 del 2019 posibilita la generación de una cultura del envejecimiento activo y de una vejez digna en un marco de derechos de inclusión social y equipamiento de las oportunidades, a través de la gestión social integral. En el municipio las personas mayores son de especial protección debido a que constituye uno de los colectivos más vulnerables, de allí que el Plan Municipal de Desarrollo y la Política Pública constituyan una herramienta de planeación y gestión que contribuya a mediano y largo plazo a la solución de problemáticas de este grupo, así como a responder a sus necesidades y atienda a sus intereses.

Adicionalmente, el contrato contribuye al fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa de la dependencia, al garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte terrestre para el desplazamiento de los adultos mayores beneficiarios del Programa Colombia Mayor, permitiendo el cumplimiento oportuno de las actividades programadas en el marco de la ejecución del programa. Lo anterior facilita la atención integral de esta población, optimiza los tiempos de desplazamiento, mejora la cobertura del servicio y asegura la continuidad de las acciones orientadas a la protección y garantía de los derechos de los adultos mayores en el municipio.

En conclusión, desde la perspectiva organizacional, el futuro contrato generará un impacto positivo directo en el desempeño institucional, al fortalecer la gestión técnica y operativa relacionada con la movilización de los beneficiarios del Programa Colombia Mayor, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, oportunidad y calidad en el servicio de transporte, lo cual contribuye al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria y a la prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios institucionales.

10) ANÁLISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA TECNICA.

Desde la perspectiva técnica, el futuro contrato se justifica en la necesidad de que la Secretaria de Bienestar Social y Participación Comunitaria garantice la prestación del servicio de transporte terrestre para los beneficiarios del Programa del Adulto Mayor, bajo condiciones de calidad, seguridad, accesibilidad, comodidad y oportunidad, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de transporte. La adecuada ejecución de este servicio es fundamental para asegurar la asistencia y participación efectiva de las personas mayores en las actividades, jornadas y espacios institucionales programados.

En este contexto, se hace indispensable la contratación de un tercero especializado que cuente con la habilitación legal, capacidad operativa e idoneidad técnica necesarias para la prestación del servicio. Ello implica garantizar el óptimo estado técnico-mecánico de los vehículos, el cumplimiento de las condiciones de seguridad vial, la cobertura de pólizas exigidas, así como la experiencia y competencia del personal conductor, considerando las particularidades y necesidades propias de la población adulta mayor.

La ejecución del servicio por parte de un operador habilitado permite minimizar riesgos asociados al desplazamiento, salvaguardar la integridad física de los beneficiarios y asegurar un traslado digno y adecuado. Asimismo, fortalece la continuidad de las acciones sociales, recreativas, formativas y de atención integral, contemplada en el programa, contribuyendo al bienestar y calidad de vida de las personas mayores.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, el contrato resulta viable, necesario y pertinente, en la medida en que garantiza la adecuada logística de transporte para la población beneficiaria, optimiza la gestión institucional y respalda el cumplimiento de los objetivos misionales del Programa del Adulto Mayor.

11) ANÁLISIS DEL RIESGO DEL FUTURO CONTRATO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se incorpora en los estudios previos.

12) EL ANÁLISIS QUE SUSTENTE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El contratista debe garantizar un servicio de excelente calidad, de acuerdo a la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. Para la ejecución del contrato, que surja del presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

AMPAROS:	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Duración contractual + 4 meses
Calidad del servicio	15%	Duración contractual + 4 meses
Prestación de Servicios, pago de salarios e indemnizaciones	10%	Duración contractual + 3 años
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Duración contractual

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.
PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.
PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sea inferiores a los señalados.

13) EL CONTRATO A CELEBRARSE NO RESPONDE A NINGÚN ACUERDO COMERCIAL.

Los documentos previos pueden ser consultados en la plataforma SECOP II.

Nathalia Aristizabal

NATHALIA ARISTIZABAL BOTERO
Directora Local de Salud

ELABORÓ: Dayany Gomez Isaza
REVISÓ: Nathalia Aristizabal Botero
APROBO: Nathalia Aristizabal Botero
FECHA: Mayo del 2026

ALCALDÍA DE
El Retiro

DIRECCION LOCAL DE SALUD
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Por medio del artículo 311 de la Constitución Política define a los municipios *"como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El artículo 315 de la Constitución Política estipula que son atribuciones del alcalde:

(...) Atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...) 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen (...)

El artículo 4° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios establece:

"Artículo 4". Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios:

a) Coordinación. Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles
b) Concurrencia. Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales.

c) Subsidiariedad. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial a las entidades de menor desarrollo económico y social, en el ejercicio de sus competencias cuando se demuestre su imposibilidad de ejercerlas debidamente.
d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios;
e) Eficiencia. Los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.
f) Responsabilidad y transparencia. Los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente. En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.
g) Participación. Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".

En relación a la atribución mencionada, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, preceptúa lo siguiente:

(...) ARTÍCULO 91. FUNCIONES. -Articulo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente- Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

d) En relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (.).*

La Corte Constitucional en Sentencia C-246-2004 con relación al alcance del Principio de colaboración armónica señaló:

"Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el fundamento para el reconocimiento de la necesaria independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas".

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". El cumplimiento de lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción

administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro (le sus fines y cumplen una función social que como tal, implica obligaciones Indudablemente en el proceso de contratación deben aplicarse los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, como: Economía, Eficacia, Celeridad y Publicidad, principios que se ajustan a la modalidad de selección utilizada por el Municipio, de conformidad con lo expresamente establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En cumplimiento del principio de responsabilidad, el cual se encuentra orientado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, en concordancia del principio de planeación, las entidades a través de sus servidores públicos realizan los estudios y documentos previos que sirven de fundamento para la contratación donde se indica las condiciones de participación, técnicas y habilitantes buscando con ello un prestación de servicio apto e idóneo que permita el adecuado desarrollo del objeto contractual.

Ahora bien, la Dirección Local de Salud dependencia adscrita a la Secretaria de Bienestar Social y Participación Comunitaria, como uno de los programas fundamentales, está el de Envejecimiento y vejez, el cual tiene como objeto actividades que se encuentran en el Plan de Desarrollo Municipal , tales como, beneficiarios del subsidio económico que se entrega a través del programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, regulado por el Decreto 1690 de 2020 en la cual modifica el artículo 2 de la ley 797 de 2003 *"Por la cual se reforman algunas disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales"* modifica el literal i) del artículo 13 de la ley 100 de 1993, creando la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante el otorgamiento mensual del subsidio económico, para lo cual el Municipio de El Retiro cuenta con 402 adultos mayores beneficiarios, precisando que el 40% de estos residen en la zona sur del Municipio, es decir, en la zona rural.

Por lo expuesto, se requiere contratar la prestación de servicios de transporte terrestre para la movilización de los adultos mayores a cada una de las actividades de la política pública de envejecimiento humano y vejez, el programa Colombia mayor el cual "busca aumentar la protección a los adultos mayores por medio de la entrega de un subsidio económico para aquellos que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la extrema pobreza" además de otros servicios de transporte que busca cubrir la necesidad de que los adultos mayores sean personas activas en la sociedad y participen de los programas con el fin de garantizar la correcta ejecución del Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2026.

2) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES, BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO COLOMBIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO EN LA VIGENCIA 2026.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados

Autorizaciones: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 23 de 2023

Permisos, no aplica.
Licencias, no aplica.
Plan anual de adquisiciones: 78111802

3) ALCANCE CONTRATUAL Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El presente contrato tiene por alcance la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial para garantizar el desplazamiento oportuno, seguro y eficiente de los adultos mayores beneficiarios del Subsidio Colombia Mayor del Municipio de El Retiro durante la vigencia 2026, comprendiendo la ejecución de las rutas, frecuencias, horarios y puntos de recogida y retorno previamente definidos y establecidos por la entidad contratante dentro del proceso contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Suministrar el parque automotor necesario para la prestación de Servicios de Transporte Terrestre para el desplazamiento de los adultos mayores, beneficiarios del subsidio Colombia del Municipio de El Retiro para la vigencia 2026.
2. El proveedor deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los siguientes vehículos:

- Los vehículos automotores tipo **Bus** deben tener **capacidad mínima para 30 - 40 personas**, sin incluir el conductor, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo, póliza de responsabilidad civil contractual vigente, estar a paz y salvo con impuestos y multas y contar con las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
MODELO	2017 en adelante
COMBUSTIBLE	Diésel, gasolina o gas
TIPO	Bus o buseta
TRANSMISIÓN	Mecánica o automática
UBICACIÓN DEL MOTOR	Motor trasero
SUSPENSIÓN	Suspensión neumática
SISTEMA DE FRENOS	Frenos neumáticos de doble circuito
DIRECCIÓN	Direcciones con asistencia hidráulica
LLANTAS Y RINES	Llantas en excelentes condiciones, incluidas las de repuesto
SEGURIDAD PASIVA	Cinturones de seguridad para conductor y pasajeros antivuelco.
	Aire acondicionado manual
	Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, freno de parqueo, pito principal
	Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario. La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil.
	Capacidad de 40 – 50 pasajeros
	Sillas reclinables y cojinería de espuma
	Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia
	Dos puertas: Para el ingreso del conductor y la otra para ingreso de pasajeros
	Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto) con comandos desde el interior.

	Además, luces direccionales, luces de freno, freno de parqueo, pito principal
	Sistema de frenado, suspensión e iluminación diurna.
EMISIONES	Euro IV
EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	Extintor operativo
	Botiquín de primeros auxilios
	Caja de herramientas básica
	Deben estar provistos de ventanillas de emergencia, martillos de seguridad y extintores. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo
ADICIONALES	Los vehículos deberán estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas y latonería y pintura
	Las llantas de los vehículos objeto de prestación de servicio, incluidas las de repuestos, deberán encontrarse en perfecto estado durante toda la ejecución del contrato (sin presencia de lonas y/o alambres)

- Los vehículos automotores tipo **Buseta** deben tener **capacidad mínima para 20 - 30 personas**, sin incluir el conductor, documentación vigente, SOAT, revisión técnico mecánica en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo, póliza de responsabilidad civil contractual vigente, estar a paz y salvo con impuestos y multas y contar con las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
MODELO	2017 en adelante
COMBUSTIBLE	Diésel, gasolina o gas
TIPO	Bus o buseta
TRANSMISIÓN	Mecánica o automática
DIRECCIÓN	Direcciones con asistencia hidráulica
LLANTAS Y RINES	Llantas en excelentes condiciones, incluidas las de repuesto
SEGURIDAD PASIVA	Cinturones de seguridad para conductor y pasajeros antivuelco.
	Aire acondicionado manual
	Espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, freno de parqueo, pito principal
	Medios de sujeción en el interior del vehículo. Las barandas y pasamanos deben ser de sección circular u oval, sus extremos deben terminar en curva, de manera que no exista peligro de lesión del usuario. La superficie debe ser antideslizante proporcionando un agarre fácil.
	Capacidad de 20 – 30 pasajeros
	Sillas reclinables y cojinería de espuma
	Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia
	Dos puertas: Para el ingreso del conductor y la otra para ingreso de pasajeros
	Dos (2) espejos retrovisores laterales (articulados, abatibles en caso de impacto) con comandos desde el interior. Además, luces direccionales, luces de freno, freno de parqueo, pito principal
	Sistema de frenado, suspensión e iluminación diurna.
EMISIONES	Euro IV
EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	Extintor operativo
	Botiquín de primeros auxilios
	Caja de herramientas básica

	Deben estar provistos de ventanillas de emergencia, martillos de seguridad y extintores. Las ventanas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo
ADICIONALES	Los vehículos deberán estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas y latonería y pintura
	Las llantas de los vehículos objeto de prestación de servicio, incluidas las de repuestos, deberán encontrarse en perfecto estado durante toda la ejecución del contrato (sin presencia de lonas y/o alambres)

3. El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del transporte para las actividades establecidas en el presente cuadro anexo:

N°	RUTAS ADULTO MAYOR	CANTIDAD DE PASAJEROS	CANTIDAD DE BUSES
1	Ruta 1 - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	1 BUS
2	Ruta 2 - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	1- BUSETA
3	Ruta 3 - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	1- BUSETA
4	Ruta 1 - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	1- BUS
5	Ruta 2 - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	1- BUSETA
6	Ruta 3 - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	1- BUSETA
7	Ruta 1 - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	1- BUS
8	Ruta 2 - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	1- BUSETA
9	Ruta 3 - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	1- BUSETA
10	Ruta 1 - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	1- BUS
11	Ruta 2 - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	1 - BUSETA
12	Ruta 3 - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	1 - BUSETA
13	Ruta 1 - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	1 - BUS
14	Ruta 2 - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	1 -BUSETA

15	Ruta 3 - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	1- BUSETA
16	Ruta 1 - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	1-BUS
17	Ruta 2 - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	1-BUSETA
18	Ruta 3 - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	1-BUSETA
19	Asamblea Colombia Mayor mes de junio zona norte	60	3 - BUSETA
20	Asamblea Colombia Mayor mes de junio zona sur	160	4 -BUS
22	Asamblea Colombia Mayor mes de diciembre zona sur	160	4 -BUS
23	Celebración mes del adulto mayor zona sur grupos Gerontológicos	200	5 -BUS
24	Celebración mes del adulto mayor norte grupos Gerontológicos	160	4-BUS
28	Celebración día de madres y padres en la casa del adulto mayor	400	10- BUS
29	Clausura de actividades programa adulto mayor solo zona sur	280	7- BUS

4. Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: Equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros).
5. El proveedor deberá garantizar oportunamente las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivo como correctivo.
6. El proveedor deberá asumir todos los costos y/o gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico de los vehículos.
7. En caso de avería o daño, o fuerza mayor en alguno de los vehículos, el proveedor deberá sustituir inmediatamente el vehículo automotor, garantizando que el cambio o sustitución, no genere interrupción en el servicio de transporte ni sobrecostos, además conservar las mismas características.
8. En el caso de que el vehículo presente fallas técnicas que impidan prestar el servicio, la Administración Municipal no reconocerá el tiempo que se demore el proveedor en reemplazar el vehículo, este debe estar en perfectas condiciones y de similares características del vehículo reemplazado y si la Administración Municipal de El Retiro requiere más de un vehículo al mismo tiempo la empresa contratista debe contar con el parque automotor necesario y deberá garantizar la disposición de los mismos cuando el contratante los requiera.
9. El proveedor debe comprometerse a programar las rutas de acuerdo con los horarios establecidos por la Alcaldía Municipal de El Retiro y asegurarse de que los vehículos lleguen puntualmente para el cumplimiento del objeto contractual.
10. La prestación del servicio del transporte terrestre será en el municipio de El Retiro, Antioquia, tanto en la zona urbana como la zona rural, en algunos casos será necesario el desplazamiento por fuera del municipio, es decir, el área metropolitana y/o demás municipios del departamento.
11. El proveedor deberá asumir los costos generados por pagos de peajes, combustible y demás, que se generen durante la prestación del servicio.
12. Además, deberá cumplir con lo siguiente:
 - ✓ Programación y puntualidad: El contratista debe comprometerse a programar los viajes de acuerdo con los horarios establecidos por la Administración Municipal y asegurarse de que los

vehículos lleguen puntualmente para recoger y dejar a los adultos mayores.

- ✓ Seguridad y mantenimiento del vehículo: El contratista debe mantener sus vehículos en óptimas condiciones de seguridad y realizar mantenimientos regulares para garantizar su funcionamiento adecuado.
- ✓ Capacidad y comodidad: Los vehículos proporcionados deben ser adecuados en capacidad y comodidad para transportar a los adultos mayores de manera segura y cómoda.
- ✓ Conductores capacitados: El contratista debe garantizar que los conductores estén debidamente capacitados y posean licencias y documentación vigentes para conducir los vehículos de transporte.
- ✓ Rutas establecidas y seguras: El contratista debe utilizar rutas seguras y eficientes para los traslados, minimizando el tiempo de viaje y garantizando la seguridad de los pasajeros y los materiales esenciales transportados.
- ✓ Comunicación efectiva: Debe haber una comunicación fluida entre el contratista y el supervisor del contrato para coordinar cualquier cambio en los horarios o necesidades especiales de transporte.
- ✓ Cumplimiento normativo: El contratista de transporte debe cumplir con todas las regulaciones y normativas relacionadas con el transporte de personas, incluyendo licencias, permisos y requisitos de seguridad.
- ✓ Contingencias y emergencias: Debe haber planes de contingencia en caso de situaciones de emergencia durante el transporte, asegurando la seguridad y bienestar de los adultos mayores.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista, en desarrollo del presente contrato, tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con todas las actividades descritas en el estudio previo, contrato y propuesta.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades.
4. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato.
5. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
6. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
7. Acreditar el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
8. Realizar un manejo apropiado de la información que a bien le disponga el municipio para el objeto contractual, así mismo una utilización adecuada de los recursos tecnológicos, puestos a disposición para el desarrollo de sus actividades.
9. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Serán obligaciones generales del Municipio:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato.
6. Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.
8. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Bienestar Social y Participación Comunitaria en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios, con cumplimiento de lo solicitado por la entidad y normas técnicas obligatorias.
10. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta definitiva de recibo a satisfacción y/o terminación.
11. Elaborar acta de recibo a satisfacción de los equipos.
12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en gestión transparente de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
13. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.
14. Elaborar acta de liquidación dentro del plazo establecido.

Autorizaciones: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 23 de 2023 y Acuerdo Municipal 008 de 2024 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal El Retiro, Somos Todos 2024-2027".

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS: No aplica
DISEÑOS Y CONSTRUCCION: No aplica.

4) EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La inversión financiera en el futuro contrato para el SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES, BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO COLOMBIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO EN LA VIGENCIA 2026., tiene un valor estimado de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000). Se llevó a cabo un estudio de mercado mediante la obtención de una cotización de la empresa de transporte público que opera en el municipio, las cuales fueron fundamentales para realizar un análisis exhaustivo de precios.

N°	ACTIVIDADES ADULTO MAYOR	CANTIDAD DE PASAJEROS	VALOR VIAJE
1	Transporte para los beneficiarios del subsidio Colombia Mayor - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	$660.000
2	Transporte para los beneficiarios del subsidio Colombia Mayor - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	$495.000
3	Transporte para los beneficiarios del subsidio Colombia Mayor - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	$495.000
4	Transporte para los beneficiarios del subsidio Colombia Mayor - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	$660.000

5	Transporte para los beneficiarios del subsidio Colombia Mayor - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	$495.000
6	Transporte para los beneficiarios del subsidio Colombia Mayor - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	$495.000
7	Transporte para los beneficiarios del subsidio Colombia Mayor - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	$660.000
8	Transporte para los beneficiarios del subsidio Colombia Mayor - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	$495.000
9	Transporte para los beneficiarios del subsidio Colombia Mayor - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	$495.000
10	Transporte para los beneficiarios del subsidio Colombia Mayor - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	$660.000
11	Transporte para los beneficiarios del subsidio Colombia Mayor - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	$495.000
12	Transporte para los beneficiarios del subsidio Colombia Mayor - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	$495.000
13	Transporte para los beneficiarios del subsidio Colombia Mayor - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	$660.000
14	Transporte para los beneficiarios del subsidio Colombia Mayor - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	$495.000
15	Transporte para los beneficiarios del subsidio Colombia Mayor - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	$495.000
16	Transporte para los beneficiarios del subsidio Colombia Mayor - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	$660.000
17	Transporte para los beneficiarios del subsidio Colombia Mayor - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	$495.000
18	Transporte para los beneficiarios del subsidio Colombia Mayor - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	$495.000
19	Transporte para la Asamblea Colombia Mayor mes de junio zona norte	60	$1.485.000
20	Transporte para la Asamblea Colombia Mayor mes de junio zona sur	160	$1.980.000
21	Transporte para la Asamblea Colombia Mayor mes de diciembre zona norte	60	$1.485.000
22	Transporte para la Asamblea Colombia Mayor mes de diciembre zona sur	160	$1.980.000
23	Transporte para la Celebración mes del adulto mayor zona sur grupos Gerontológicos	200	$3.300.000
24	Transporte para la Celebración mes del adulto mayor norte grupos Gerontológicos	160	$2.640.000
25	Transporte para el Encuentro de líderes gerontológicos intermunicipales	20	$1.700.000

26	Transporte para el Simulacro Decembrino Grupos Gerontológicos zona sur y norte	360	$5.280.000
27	Transporte para el Encuentro Intergeneracional	40	$1.870.000
28	Transporte para la Celebración día de madres y padres en la casa del adulto mayor	400	$5.280.000
29	Transporte para la Clausura de actividades programa adulto mayor sólo zona sur	280	$3.100.000
			TOTAL: $40.000.000

RUBRO: 2.3.2.02.02.009.410400800
DESCRIPCIÓN: 5211.Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
CDP: 197 del 10 de enero del 2026
DESTINACIÓN DEL GASTO: Inversión
VALOR: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)
PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el valor del contrato.
FORMA DE PAGO: Por actas de pago parciales, previa entrega de informe de actividades y constancia de pago de la Seguridad Social, por parte del contratista al supervisor contractual con su respectivo aval. Lo anterior, como requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero del municipio.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

La factura debe ser cargada en la plataforma SECOP II conforme a los procedimientos indicados por el municipio.

5) LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, se procede a adelantar el proceso selección de MÍNIMA CUANTÍA teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio de El Retiro.

6) LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se "...modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a saber: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar

identificado con cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas 4. El valor estimado del contrato y su justificación 5. El plazo de ejecución del contrato El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS JURÍDICOS. Los certificados deberán tener una fecha de expedición inferior a 30 días.

- Carta de presentación de la propuesta. (Anexo)
- Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales.
- Cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.
- Certificado de Existencia y Representación Legal si el oferente es persona jurídica, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de medidas correctivas.
- Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría.
- Certificado de aportes emitido por contador o revisor fiscal (si aplica) y planilla de pago vigente a la SSI y PARAFISCALES – ARL (además los documentos que acrediten al profesional que emite el certificado)
- Formato de hoja de vida única persona natural o jurídica.
- Declaración juramentada de bienes - persona natural. (Formato Función Pública)
- Tener definida la situación militar.
- Declaración juramentada de no estar incurso de causal de inhabilidad, incompatibilidad prohibición legal para contratar.
- Paz y salvo municipal Expedido por la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero del Municipio.
- Certificado REDAM.
- Certificado de compromiso anticorrupción.
- CAPACIDAD DE VEHÍCULOS: Relación de vehículos a disposición de la empresa para el cumplimiento del objeto contractual (Tipo de Vehículo, Marca, Modelo, Año, Placa)
- Acreditar la propiedad del 10% del parque automotor de propiedad de la empresa.
- Ser una empresa habilitada para prestar el servicio de transporte automotor especial de pasajeros según el Decreto 1079 de 2015 a partir de su artículo 2.2.1.6.1, que su objeto social (según el certificado expedido por la cámara de comercio), le permita desarrollar el objeto a contratar.
- Los demás anexos y formularios establecidos en los diferentes documentos precontractuales.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

- Persona Natural: Tener un establecimiento inscrito en Cámara de Comercio, en el cual el objeto social tenga actividades relacionadas con el objeto a contratar, o tener en su RUT actividades que le permiten desarrollar el objeto a contratar.
- Persona Jurídica: Que su objeto social (de conformidad con el certificado expedido por la cámara de comercio), le permita desarrollar el objeto a contratar.

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar su experiencia mediante un (01) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas que guarde relación directa con el alcance contractual del presente proceso de selección. El certificado deberá contener lo siguiente:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato que se certifica.
- Fecha de inicio y de terminación: estos contratos deberán estar incluidos totalmente antes de la fecha de apertura de esta invitación.

Para la verificación de la experiencia específica a Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos certificados por cada uno de los integrantes y que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente, además se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

La experiencia específica del proponente se demuestra con la certificación de la Entidad contratante, debidamente firmada por la persona responsable de la misma.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada. Formato 5

PROPUESTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar una propuesta económica estableciendo el valor del ítem por unidad determinado por la entidad incluyendo el IVA.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia

deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar inculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración

autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros

integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020 y el decreto 1086 de 2021) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir [1], tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre, antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.

 Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

 Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

 Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.
7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.
8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

7) LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR.

El contratista debe garantizar un servicio de excelente calidad, de acuerdo a la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. Para la ejecución del contrato, que surja del presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

AMPAROS:	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración contractual + 4 meses
Calidad del servicio	10%	Duración contractual + 4 meses
Prestación de Servicios, pago de salarios e indemnizaciones	10%	Duración contractual + 3 años
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.
PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.
PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

1) LIMITACIÓN A MIPYMES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Conforme lo anterior, las Mipymes interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán solicitar dentro del término establecido en el cronograma la limitación de la convocatoria, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es inferior al umbral establecido en la norma.

2) ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

No se considera necesaria la exigencia de garantía alguna, según lo preceptuado por la Ley 1474 DE 2011, Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.5 Además de lo contemplado por la entidad Colombia compra eficiente, demás normas concordantes y aplicables al caso.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza se consideran los siguientes riesgos previsibles:

El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
Inadecuada programación de las actividades.

MATRIZ DE RIESGOS

La Entidad evaluó el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, Versión M-ICR-01, que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario	1 Raro	3 Moderado	6	4	Si	Contratista

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento del objeto del contrato, especificaciones técnicas o condiciones pactadas en el mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Realizar estudios y análisis que brinde un buen nivel de información sobre las especificaciones del objeto contractual. Se aplicarán multas sucesivas equivalentes al 10% del valor del contrato	5 Posible	3 Moderado	5	4	Si	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Se aplicaran multas sucesivas equivalentes al 10% del valor del contrato	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de alimentos en estado de descomposición o de mala calidad	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	3	3	Entidad Estatal y Contratista	Seguimiento a la operación y cumplimiento de las obligaciones del contratista por parte del supervisor. Se aplicarán multas sucesivas equivalentes al 10$ del valor del contrato	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista
5	especifico	interno	ejecución	operacional	Incumplimiento en la calidad de los bienes adquiridos	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	4 mayor	4	4	contratista	Se aplicaran multas sucesivas, equivalentes al 10% del valor del contrato	3 posible	4 mayor	4	4	si	contratista
6	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista
7	Específico	interno	Ejecución	Operacional	Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral.	Demandas en las cuales se declare la solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4

	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

3) EL CONTRATO A CELEBRARSE NO RESPONDE A NINGÚN ACUERDO COMERCIAL.

Los documentos previos pueden ser consultados en la plataforma SECOP II.

Nathalia Aristizabal
NATHALIA ARISTIZABAL BOTERO
Directora Local de Salud

ELABORÓ: Dayany Gómez Isaza
REVISÓ: Nathalia Aristizabal Botero
APROBÓ: Nathalia Aristizabal Botero
FECHA: Mayo de 2026

FECHA:	abr-26	**SECRETARÍA QUE SOLICITA:**	Bienestar Social y Participación Comunitaria
RUBRO: 2.3.2.02.02.009.410400800.105 **VALOR: $ 40.000.000** **CDP:197 del 10/01/2026**	**PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.000.000**		**CODIGO DEL PROYECTO:** 2024056070109
OBJETO DE LA CONTRATACION	SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES, BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO COLOMBIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO EN LA VIGENCIA 2026.		
FORMA DE PAGO:	Por actas de pago parciales, previa entrega de informe de actividades y constancia de pago de la Seguridad Social, por parte del contratista al supervisor contractual con su respectivo aval. Lo anterior, como requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero del municipio.		
PLAZO	**Desde la suscripción del acta de inicio hasta 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar el valor del contrato.**		
CONTRATISTA:		**C.C./ NIT**	
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA		**TELEFONO**	
CORREO ELECTRONICO			
INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATISTA	**BANCO**		
	NUMERO DE LA CUENTA		Ahorros
SUPERVISOR	NATHALIA ARISTIZABAL BOTERO	**CEDULA**	1.040.182.682
	CARGO Directora Local de Salud	**FIRMA**	Nathalia A.
DIRECCION	Calle 20 # 20 - 40 Parque Principal		
CORREO ELECTRONICO	salud@elretiro-antioquia.gov.co		
FIRMA ALCALDE MUNICIPAL	SANTIAGO MONTOYA GIRALDO	**FIRMA**	
SECRETARIO DE DESPACHO:	LILIANA MARIA ARBELAEZ SAENZ	**FIRMA:**	

ELABORO: Dayany Gomez Isaza
REVISO: Nathalia Aristizabal Botero
APROBO: Oficina de Juridica
FECHA: Abril del 2026

23/04/26.

FICHA ACTUALIZADA DEL PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PIIP

ID MGA:989742	CÓDIGO BPIN: 2024056070109	FECHA REPORTE: 14-02-2025 15:32:15

NOMBRE DEL PROYECTO: Generación de capacidades para el proyecto de vida de las personas mayores El Retiro

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Sector del proyecto:	Inclusión social y reconciliación	**Entidad Responsable:**	RETIRO
Programa:	4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	**Subprograma:**	1300 INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
Horizonte:	2024 - 2027	**Estado actual:**	En Ejecucion
Objetivo General:	Incrementar la oferta de servicios para la población adulta mayor en el ámbito urbano y rural		
Problema:	No se cuenta con una atención integral a toda la población adulta mayor del municipio que garantice sus derechos fundamentales, siendo una dificultad la negligencia y el abandono		
Descripción:	La Casa del Adulto Mayor a través de la política de envejecimiento y vejez atienden directamente a poco más del 20 % de la población mayor de 60 años del municipio. Más aún se observa una creciente demanda de lois servicios debido a que se viene presentando un importante incremento de dicha población, principalmente por fenómenos migratorios.		
Población Afectada:	3.927	**Población Objetivo:**	3.927

PROCESOS ASOCIADOS

Información del Ajuste					
Código del Proceso:	EJ-TP-TER-5607-0100	**Proceso:**	Ajustes con trámite presupuestal ET	**Trámite:**	EJ-TP-DEC-TER-05607-0008
Información del Tramite					
Código del Proceso del Trámite:	EJ-TP-DEC-TER-05607-0008	**Proceso:**	Decreto de liquidación ET	**Trámite:**	EJ-TP-DEC-TER-05607-0008

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

PND:	Colombia Potencia Mundial de la Vida		
Nivel1:	Transformación	**Nombre nivel1:**	7. Actores Diferenciales para el Cambio
Nivel2:	Pilar	**Nombre nivel2:**	03. Reparación efectiva e integral a las víctimas
Nivel3:	Catalizador	**Nombre nivel3:**	02. Estabilización socioeconómica para las víctimas
Nivel4:	Componente	**Nombre nivel4:**	2. Estabilización socioeconómica para las víctimas

CONPES

Número CONPES:	No aplica

FICHA ACTUALIZADA DEL PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PIIP		
ID MGA:989742	CÓDIGO BPIN: 2024056070109	FECHA REPORTE: 14-02-2025 15:32:15
NOMBRE DEL PROYECTO: Generación de capacidades para el proyecto de vida de las personas mayores El Retiro		

CONPES

Nombre CONPES:	No aplica

INDICADORES

OBJETIVO ESPECÍFICO

Ampliar la capacidad de atención para la población adulta mayor en el municipio de El Retiro

Producto	Indicador	Vigencia	Meta
Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (Producto principal del proyecto) **Unidad de medida de producto:** Número de adultos mayores	410400800 Adultos mayores atendidos con servicios integrales **Tipo:** Principal **Unidad de medida:** Número de adultos mayores **Acumulativo:** Si **Meta total:** 1.500,0000	2024	188,0000
		2025	437,0000
		2026	437,0000
		2027	438,0000

BENEFICIARIOS

OBJETIVO ESPECÍFICO

Ampliar la capacidad de atención para la población adulta mayor en el municipio de El Retiro

Producto	Indicador	Localización	Vigencia	Meta
Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (Producto principal del proyecto) **Etapa:** Inversión **Personas beneficiarias del producto:** 3927 **Acumulativo:** No **Rural:** Si **Rural disperso:** No **Urbano:** Si	410400800 Adultos mayores atendidos con servicios integrales **Tipo:** Principal **Unidad de medida:** Número de adultos mayores **Acumulativo:** Si **Meta total:** 1.500,0000	Antioquia Retiro	2025	437,0000

LOCALIZACION

Región	Departamento	Municipio	Tipo de agrupación	Agrupación
Andina	Antioquia	Retiro		

FUENTES DE FINANCIACIÓN

TIPO ENTIDAD	Municipios	ENTIDAD	RETIRO

DNP	FICHA ACTUALIZADA DEL PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PIIP		
	ID MGA:989742	CÓDIGO BPIN: 2024056070109	FECHA REPORTE: 14-02-2025 15:32:15
	NOMBRE DEL PROYECTO: Generación de capacidades para el proyecto de vida de las personas mayores El Retiro		

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
TIPO RECURSO	Propios	**ETAPA**	Inversión
Vigencia	**Solicitado**	**Inicial**	**Vigente**
2024	2.126.028.338,61	0,00	2.126.028.338,61
2025	800.000.000,00	0,00	1.649.221.865,73
2026	800.000.000,00	0,00	0,00
2027	800.000.000,00	0,00	0,00

CADENA DE VALOR

OBJETIVO ESPECÍFICO

Ampliar la capacidad de atención para la población adulta mayor en el municipio de El Retiro

Producto	Entregable / actividad	Vigencia	Valor
Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (Producto principal del proyecto) **Unidad de medida de producto:** Número de adultos mayores **Etapa:** Inversión **Costo total:** 5.375.250.203,00	**Actividad:** Fortalecimiento de colectivos organizados; campañas de información, educación y comunicación (adultos mayores, cuidadores, familias, intergeneracionales y capital humano); apoyo al programa colombia mayor, paquetes alimentarios; programa acompáñame (adultos vulnerables); apoyo y acompañamiento grupos centro día (cultura, deporte, artes, recreación, proyectos productivos); redes de apoyo y voluntariados; formación de capital humano incluye transporte y alimentación para los usuarios **Costo total:** 3.089.610.940,00	2024	1.465.000.008,00
		2025	824.610.932,00
		2026	400.000.000,00
		2027	400.000.000,00
Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (Producto principal del proyecto) **Unidad de medida de producto:** Número de adultos mayores **Etapa:** Inversión **Costo total:** 5.375.250.203,00	**Actividad:** Personas mayores en condición de abandono e indigencia, vulneradas y desprotegidas y/o con problemas de salud mental vulneradas y desprotegidas, reciben atención integral en un cpsam y/u hogares sustitutos **Costo total:** 2.285.639.263,00	2024	661.028.330,00
		2025	824.610.933,00
		2026	400.000.000,00
		2027	400.000.000,00

REGIONALIZACIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO

Ampliar la capacidad de atención para la población adulta mayor en el municipio de El Retiro

TIPO ENTIDAD	Municipios
ENTIDAD	RETIRO
TIPO RECURSO	Propios

DNP	FICHA ACTUALIZADA DEL PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PIIP		
	ID MGA:989742	CÓDIGO BPIN: 2024056070109	FECHA REPORTE: 14-02-2025 15:32:15
	NOMBRE DEL PROYECTO: Generación de capacidades para el proyecto de vida de las personas mayores El Retiro		

REGIONALIZACIÓN

ETAPA	Inversión		
Producto	**Localización**	**Vigencia**	**Valor**
Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (Producto principal del proyecto) **Total regionalizado producto:** 1500.0000	Antioquia Retiro	2025	1.649.221.865,00
	Antioquia Retiro	2026	800.000.000,00
	Antioquia Retiro	2027	800.000.000,00

FOCALIZACIÓN

FILTROS DE CALIDAD

PROCESO	Ejecución	CÓDIGO PROCESO	EJ-TP-TER-5607-0100		
SUBPROCESO	Ajustes con trámite presupuestal ET				
FECHA CREACIÓN PROCESO	15-01-2025 15:46:04		FECHA FIN PROCESO	31-01-2025 12:26:39	

Paso	Usuario paso	ID usuario	Rol	Entidad	Fecha observación	Observación
Ajuste proyecto	carlos noe:arbelaez arias	CC71555954	R_Formulador	Secretaria General	31-01-2025 11:40:11	Proceso creado automáticamente para que se realice el cuadre con el decreto SGP.
Ajuste proyecto	carlos noe:arbelaez arias	CC71555954	R_Formulador	Oficina Juridica	31-01-2025 11:40:11	Proceso creado automáticamente para que se realice el cuadre con el decreto SGP.
Ajuste proyecto	carlos noe:arbelaez arias	CC71555954	R_Formulador	Control Interno	31-01-2025 11:40:11	Proceso creado automáticamente para que se realice el cuadre con el decreto SGP.
Ajuste proyecto	carlos noe:arbelaez arias	CC71555954	R_Formulador	Secretaria de Gestion y Desarrollo Estrategico	31-01-2025 11:40:11	Proceso creado automáticamente para que se realice el cuadre con el decreto SGP.
Ajuste proyecto	carlos noe:arbelaez arias	CC71555954	R_Formulador	Direccion de Planeacion Estrategica	31-01-2025 11:40:11	Proceso creado automáticamente para que se realice el cuadre con el decreto

FILTROS DE CALIDAD

						SGP.
Ajuste proyecto	carlos noe:arbelaez arias	CC71555954	R_Formulador	Secretaría de Hábitat y Desarrollo Territorial	31-01-2025 11:40:11	Proceso creado automáticamente para que se realice el cuadre con el decreto SGP.
Ajuste proyecto	carlos noe:arbelaez arias	CC71555954	R_Formulador	Secretaría de Gestión de Infraestructura	31-01-2025 11:40:11	Proceso creado automáticamente para que se realice el cuadre con el decreto SGP.
Ajuste proyecto	carlos noe:arbelaez arias	CC71555954	R_Formulador	Dirección de Desarrollo Empresarial	31-01-2025 11:40:11	Proceso creado automáticamente para que se realice el cuadre con el decreto SGP.
Ajuste proyecto	carlos noe:arbelaez arias	CC71555954	R_Formulador	Dirección de Desarrollo Rural	31-01-2025 11:40:11	Proceso creado automáticamente para que se realice el cuadre con el decreto SGP.
Ajuste proyecto	carlos noe:arbelaez arias	CC71555954	R_Formulador	Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana	31-01-2025 11:40:11	Proceso creado automáticamente para que se realice el cuadre con el decreto SGP.
Ajuste proyecto	carlos noe:arbelaez arias	CC71555954	R_Formulador	Secretaría de Bienestar Social y Participación Ciudadana	31-01-2025 11:40:11	Proceso creado automáticamente para que se realice el cuadre con el decreto SGP.
Ajuste proyecto	carlos noe:arbelaez arias	CC71555954	R_Formulador	Dirección de Educación	31-01-2025 11:40:11	Proceso creado automáticamente para que se realice el cuadre con el decreto SGP.
Ajuste proyecto	carlos noe:arbelaez arias	CC71555954	R_Formulador	Dirección de Cultura	31-01-2025 11:40:11	Proceso creado automáticamente para que se realice el cuadre con el decreto SGP.
Ajuste proyecto	carlos noe:arbelaez arias	CC71555954	R_Formulador	Secretaría de Asuntos Administrativos	31-01-2025 11:40:11	Proceso creado automáticamente para que se realice el cuadre con el decreto

FILTROS DE CALIDAD

						SGP.
Ajuste proyecto	carlos noe:arbelaez arias	CC71555954	R_Formulador	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitivo	31-01-2025 11:40:11	Proceso creado automáticamente para que se realice el cuadre con el decreto SGP.
Ajuste proyecto	carlos noe:arbelaez arias	CC71555954	R_Formulador	Imder	31-01-2025 11:40:11	Proceso creado automáticamente para que se realice el cuadre con el decreto SGP.
Verificación de requisitos	carlos noe:arbelaez arias	CC71555954	R_Verificación de requisitos	Direccion de Planeacion Estrategica	31-01-2025 12:15:16	Ajuste Decreto liquidación
Viabilidad	carlos noe:arbelaez arias	CC71555954	R_Viabilidad definitiva	Direccion de Planeacion Estrategica	31-01-2025 12:24:29	Ajuste Decreto liquidación
Firmas y emisión	carlos noe:arbelaez arias	CC71555954	R_FirmaConceptoViabilidad	Direccion de Planeacion Estrategica	31-01-2025 12:26:38	Ajuste Decreto liquidación
Firmas y emisión	carlos noe:arbelaez arias	CC71555954	R_Viabilidad definitiva	Direccion de Planeacion Estrategica	31-01-2025 12:26:38	Ajuste Decreto liquidación
Pendiente de aprobación					31-01-2025 12:26:39	

ALCALDIA DE
El Retiro

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Estado
VIGENTE

Certificado de Disponibilidad Nro: 197

21954483

Fecha de Impresión: 13-Jan-2026
Fecha de la Reserva: 10-Jan-2026 **Fecha de Vencimiento:** 31/12/2026

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE EL RETIRO, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Depend.	Código	Nombre	Vlr Reservado
1	2.3.2.02.02.009.410400800	5211.Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	$40,000,000.00
Fondo:	105	ESTAMPILLA PRO-ANCIANOS	
		Total:	**$40,000,000.00**

Que se Reserva la suma de : Cuarenta Millones de Pesos.. ($40,000,000.00)

Beneficiario:

Descripción:
CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE ADULTO MAYOA (PROGRAMA COLOMBIA MAYOR) VIGENCIA 2026

Información Complementaria:
MGA - Productos
4104008- Servicio de atencion y proteccion integral al adulto mayor

CPC - Bienes y servicios

ANDRES FELIPE BEDOYA OCAMPO
(APROBO) SRIO DE HACIENDA Y DESARROLLO FINANCIERO

MARIA CRISTINA ARANGO ZAPATA
(REVISO) DIRECTORA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

Transporte Adulto Mayor

SANDRA MARIA YEPES CORTES
(ELABORO) ASESORA PRESUPUESTAL Y CONTABLE

NINGUNO . .

SANTIAGO MONTOYA GIRALDO
Dirección: CL 20 N 20-40 Teléfono: 402-54-60 Fax: EXT: 224 Nit: 890983674-0 Correo Electrónico: asesorimpuestos@elretiro.gov.co

STR
Sociedad Transportadora de El Retiro
SOTRARETIRO S.C.A.

VIGILADO SuperTransporte

El Retiro abril 23 de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE EL RETIRO
Secretaria de bienestar social y participación comunitaria
El Retiro

El suscrito Jorge Orlando Tobón Echeverri, en nombre y representación de la Sociedad Transportadora de El Retiro SOTRARETIRO S.C.A, me dirijo a ustedes con el fin de presentar las tarifas estipuladas para el año 2026, para las rutas de adulto mayor.

RUTAS ADULTO MAYOR	CANTIDAD DE PASAJEROS	CANTIDAD DE BUSES	VALOR VIAJE AÑO 2026
Ruta 1 - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	1 BUS	$ 800,000.00
Ruta 2 - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	1- BUSETA	$ 600,000.00
Ruta 3 - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	1- BUSETA	$ 600,000.00
Ruta 1 - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	1- BUS	$ 800,000.00
Ruta 2 - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	1- BUSETA	$ 600,000.00
Ruta 3 - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	1- BUSETA	$ 600,000.00
Ruta 1 - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	1- BUS	$ 800,000.00

Ruta 2 - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	1- BUSETA	$ 600,000.00
Ruta 3 - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	1- BUSETA	$ 600,000.00
Ruta 1 - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	1- BUS	$ 800,000.00
Ruta 2 - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	1 - BUSETA	$ 600,000.00
Ruta 3 - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	1 - BUSETA	$ 600,000.00
Ruta 1 - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	1 - BUS	$ 800,000.00
Ruta 2 - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	1 -BUSETA	$ 600,000.00
Ruta 3 - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	1- BUSETA	$ 600,000.00
Ruta 1 - Vereda Pantalio y Nazareth alto y bajo, y viceversa.	35	1-BUS	$ 800,000.00
Ruta 2 - Veredas la Tolda, Tabacal y Amapola, y viceversa.	20	1-BUSETA	$ 600,000.00
Ruta 3 - Los Medios y el barcino, y viceversa.	20	1-BUSETA	$ 600,000.00
Asamblea Colombia Mayor mes de junio zona norte	60	3 - BUSETA	$ 1,700,000.00
Asamblea Colombia Mayor mes de junio zona sur	160	4 -BUS	$ 3,200,000.00
Asamblea Colombia Mayor mes de diciembre zona sur	160	4 -BUS	$ 3,200,000.00

Celebración mes del adulto mayor zona sur grupos Gerontológicos	200	5 -BUS	$ 4,000,000.00
Celebración mes del adulto mayor norte grupos Gerontológicos	160	4-BUS	$ 3,000,000.00
Celebración día de madres y padres en la casa del adulto mayor	400	10- BUS	$ 7,300,000.00
Clausura de actividades programa adulto mayor solo zona sur	280	7- BUS	$ 5,600,000.00
			$ 40,000,000.00

- En caso de aceptar la presente cotización, requerimos que sea entregada la programación de los servicios con antelación para poder hacer la debida distribución de los buses que van a cubrir las rutas.
- Se programará solamente servicio de transporte para las rutas descritas en la presente cotización.
- No aplica para entrega de tiquetes.

Cordialmente



Jorge Orlando Tobón Echeverri
Gerente.